Por El Camino Correcto.

Vigilado SuperTransporte

Medellin 6 de marzo de 2026

Señores:

MUNICIPIO DE ENVIGADO*
Atención: Comité Evaluador
Antioquia

Referencia: Defensa sobre habilitación del Representante Legal para contratar – COOMULTRANSCON

Respetados señores:

En atención a las observaciones realizadas dentro del proceso de evaluación de la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS – COOMULTRANSCON, identificada con NIT 811.031.496-4, y suscrita por su Representante Legal, el señor JHON EDISSÓN VÁSQUEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.368, me permito presentar formalmente la siguiente defensa y aclaración sobre la habilitación legal y estatutaria del firmante para celebrar contratos con entidades públicas.

1. Reconocimiento de las Facultades Generales del Gerente
De conformidad con los estatutos de la Cooperativa, el Gerente, quien ejerce la representación legal de la entidad, sí cuenta con atribuciones para ejecutar y suscribir contratos, según las siguientes funciones estatutarias:

- Dirigir y ejecutar, conforme a la ley cooperativa, los estatutos y reglamentos, el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de servicios (literal b).
- Ordenar gastos ordinarios y extraordinarios, conforme al presupuesto aprobado o facultades otorgadas (literal d).
- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa (literal e).
- Contratar personal de nómina y asesores, según el procedimiento establecido (literal h).

- Ejercer las demás funciones que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad (literal l).

Estas funciones evidencian claramente que el Gerente está facultado para celebrar contratos, incluyendo aquellos con entidades públicas, siempre que se respeten los límites establecidos en los estatutos.

2. Sobre la limitación estatutaria de los 400 SMLMV
El certificado de existencia y representación legal establece una condición estatutaria que exige autorización del Consejo de Administración cuando el valor del contrato supere los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. Autorización expresa del Consejo de Administración

Adicionalmente, mediante Extracto del Acta No. 260, fechada el 22 de febrero de 2026, el Consejo de Administración de COOMULTRANSCON otorgó autorización expresa y por unanimidad al señor JHON EDISSÓN VÁSQUEZ BEDOYA para Firmar propuesta, celebración y ejecución del contrato en el evento de salir favorecido con el MUNICIPIO DE ENVIGADO , por el valor que le sea adjudicado sin límite de cuantía.

Dicha autorización fue adoptada en sesión ordinaria con quórum pleno, y se firmó el respectivo extracto para ser anexado a la propuesta y al contrato correspondiente.

4. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, queda plenamente demostrado que el señor JHON EDISSÓN VÁSQUEZ BEDOYA, en su calidad de Representante Legal de COOMULTRANSCON, sí se encuentra habilitado para suscribir contratos con entidades públicas, y que:

- El valor del contrato aunque supere los límites estatutarios.
- Existe una autorización expresa y específica del Consejo de Administración.

Por El Camino Correcto.

Vigilado SuperTransporte

Por tanto, no existe ninguna causal de inhabilidad ni falta de competencia del firmante.

Se solicita, en consecuencia, tener por subsanada y aclarada la observación realizada, y proceder con la evaluación integral de la propuesta.
Cordialmente,

NAZLY DIANED ROLDAN
Presidente

Jhon Alexander Vargas
Secretario del Consejo